



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 568 -2014-GR.APURIMAC/PR.**

Abancay, 16 JUL. 2014

**VISTOS:**

El proveído gerencial consignado con expediente número 3823 de fecha 03/06/2014, el Informe N° 681-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 03/06/2014, el Informe N°25-2014-GOB.REG.APURIMAC/GG/DRSLTPI-RLF. de fecha 27/05/2014 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó mediante la modalidad de administración directa el Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de la Biblioteca Central de la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/04/2010, mediante Resolución Gerencial Regional N°054-2010-G.R.APURIMAC/GG, aprobó la liquidación técnico y financiera del Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de la Biblioteca Central de la Universidad Micaela Bastidas", por la suma de S/. 1'657,114.38 nuevos soles, ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que, la CPCC. Margarita Maria Culi Joyllo en su condición de Responsable de Liquidación Financiera, de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 27/05/2014, emitió el Informe N° 25-2014-GOB.REG.APURIMAC/GG/DRSLTPI-RLF y anexos (01 anillado); documento mediante el cual, solicita la aprobación resolutive de la Transferencia del Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de la Biblioteca Central de la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac", a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, debido a que, se ha cumplido con suscribir el "Acta de Transferencia de Propiedad con Intervención de Entidad del Sector Público" y el "Acta de Transferencia Contable de la Entidad Receptora Pública", estas actas contienen documentos que la sustentan y están firmadas por los Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y los Representantes de la Entidad Receptora de la UNAMBA;

Que, el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/06/2014, remitió el Informe N° 681-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., al Gerente General Regional, documento mediante el cual solicita la Transferencia del Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de la Biblioteca Central de la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac", a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, por contar con la documentación sustentatoria; en consecuencia este Despacho Gerencial en fecha 03/06/2014 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 3823, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR., de fecha 08/03/2010; que establece, en su Título IX sobre la Terminación de Obra y Liquidación del Proyecto, específicamente en el numeral 5) sobre la Transferencia de la Obra y refiere que: "El Residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor de Obra, dentro del ámbito de su competencia, dentro del ámbito de su competencia, adquieren el compromiso de colaborar en las acciones tendientes para lograr la transferencia de la obra. En tal sentido el personal que brinda apoyo en el proceso de transferencia llevado a cabo en el Gobierno Regional de Apurímac, realizará las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Acta de Transferencia en Propiedad y del Acta de Transferencia Contable";

Que, asimismo la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. denominada "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", establece en su artículo 1° sobre la aprobación de las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señalando en el numeral 12) que posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01. denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de fecha 09/04/2011; establece en su artículo 23° sobre la fase de inversión y señala en el numeral 23.3) que "La fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad";

Que, de la revisión y evaluación de los antecedentes documentales y de los fundamentos de derecho expuestos, respecto de la petición de Transferencia del Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de la Biblioteca Central de la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac" a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se señala que: **1)** El Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/04/2010, mediante Resolución Gerencial Regional N° 054-2010-G.R.APURIMAC/GG., aprobó la liquidación técnico y financiera del proyecto en mención, por la suma de S/. 1'657,114.38 nuevos soles, ejecutado bajo la modalidad de administración directa. **2)** El Personal del Gobierno Regional de Apurímac dentro del ámbito de su competencia, realizó las acciones tendientes para lograr la transferencia del referido proyecto; por lo que, los Representantes del Gobierno Regional de Apurímac y los Representantes de la Entidad Receptora de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, procedieron a suscribir y firmar las respectivas actas de "Transferencia en Propiedad y Transferencia Contable". **3)** Se aplica lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG., la Directiva N° 001-2011-EF/68.01. **4)** Estando a la Opinión Legal N° 155-2014-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA., de fecha 25/06/2014. Fundamentos por los que, deviene en precedente la Transferencia del Proyecto: "Construcción de la Infraestructura de la Biblioteca Central de la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac" por parte del Gobierno Regional de Apurímac a la Entidad Receptora Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, quién deberá encargarse de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**PRESIDENCIA REGIONAL**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Transferencia del Proyecto: "**Construcción de la Infraestructura de la Biblioteca Central de la Universidad Micaela Bastidas de Apurímac**", ejecutado, culminado y liquidado por el Gobierno Regional de Apurímac, bajo la modalidad de administración directa, por la suma de S/. 1'657,114.38 nuevos soles, a favor de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, quién se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones y la sostenibilidad del proyecto; de acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, lleven a cabo todas las acciones administrativas conducentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**CPC. EFRAIN AMBIA VIVANCO**  
**PRESIDENTE (E)**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

EAV/PR.  
RJH/DRAJ  
KGCA/Abog.

